

ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

El PLENO del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Sanidad Animal de Utrera, que se adjunta como Anexo, y ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (según lo establecido artículo 13.1.c de la Ley 1/2014), al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

Durante este plazo, el expediente podrá ser consultado en la Delegación de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, pudiendo solicitarse cita para ello, o bien mediante acceso electrónico al expediente que se podrá solicitar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

ANEXO – TEXTO DEL REGLAMENTO

“REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Exposición de motivos

La protección de los animales y el bienestar animal, a nivel nacional, internacional, autonómico y local, está siendo objeto de un gran impulso, con el que el municipio de Utrera y su Ayuntamiento tienen un gran compromiso.

Este compromiso municipal se apoya en la fuerte implicación ciudadana con estas políticas y con el bienestar animal en particular en nuestro municipio. En esta línea, existe una demanda constante de la ciudadanía por una mayor participación en el ámbito de las políticas municipales de Protección y Bienestar Animal.

Por estos motivos, se considera necesario la creación de un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, y su regulación como cauce de la participación ciudadana en la materia.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2 señala que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16	

EXPEDIENTE :: 2023019923000021
 Fecha: 15/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política. Económica, cultural y social". También hacer referencia en el artículo 23 al derecho a participar los ciudadanos en los asuntos públicos.

Se considera que el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal se debe situar dentro del planteamiento del Gobierno Abierto.

Los Consejos se plantean como espacios donde se refuercen las relaciones entre las instituciones municipales y las entidades ciudadanas: que exista conocimiento y reconocimiento mutuo, que las asociaciones reciban directamente la información municipal, que conozcan el funcionamiento de la institución municipal, y que sean ámbitos donde también se refuercen las relaciones entre asociaciones.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal es un Órgano de participación de carácter consultivo del Ayuntamiento, y en consecuencia debe siempre tener presente la necesaria vinculación entre la visión general sobre la participación ciudadana y los objetivos y funciones específicas del mismo que se fijan en el presente Reglamento.

El funcionamiento de este Consejo deberá favorecer el cumplimiento de la normativa en materia de protección animal, en particular, la Ley 11/2013, del 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; así como la normativa de participación ciudadana de este Ayuntamiento, en particular el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Participación Ciudadana.

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación del Consejo y naturaleza.

1. Se crea el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal del municipio de Utrera, el cual es un órgano colegiado con funciones de asesoramiento, consulta y estudio en materia de protección y bienestar animal.

Este Consejo canaliza la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito competencial municipal de la protección y bienestar animal, incluyendo tanto animales de compañía como los destinados a fines deportivos, lucrativos, de guardería, y de seguridad ciudadana y protección civil, y cualquier otro que se incluya dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento.

2. El Consejo es un órgano colegiado permanente de participación ciudadana.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



1. El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Utrera se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa básica de régimen local, y en particular, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2. Para lo no regulado en este Reglamento, será de aplicación lo establecido en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

3.- Las propuestas e informes que emita este Consejo no tendrán carácter vinculante.

Artículo 3. Fines.

Son fines del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Utrera:

1. La representación y canalización de los intereses sociales del municipio de Utrera en materia de protección y bienestar animal.

2. El asesoramiento a la Administración Municipal en la materia y la elaboración de propuestas de actuación de la Administración Municipal en materia de conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar, con los de las personas a la seguridad, salud y el disfrute de la convivencia/contacto saludable con los animales en el entorno urbano.

3. La promoción de la concienciación en la ciudadanía, entidades privadas y otras entidades públicas de la importancia de la protección de los derechos de los animales y su bienestar.

4.- Ser cauce de participación política y constituir un foro o espacio donde se conozcan los proyectos normativos y de planificación municipal, y en su caso, participar en el diseño y revisión de los planes y programas, así como en la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas

5.- El Consejo promoverá que la gestión municipal en materia de protección y bienestar animal tienda hacia un uso sostenible de los recursos humanos, materiales y económicos.

Artículo 4. Ámbito de actuación y adscripción.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal en la materia de tenencia y protección de los animales.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal se adscribe al Área de Gobierno Municipal que asuma las competencias municipales en materia de tenencia de animales y protección animal.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Artículo 5. Funciones.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Utrera tendrá las siguientes funciones:

1. Podrá presentar iniciativas, propuestas y reclamaciones, así como exponer problemáticas concretas que surjan en el Municipio y las posibles soluciones a las mismas
- 2.- Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en materia de bienestar animal.
3. El Consejo emitirá informe, con carácter previo a su aprobación, sobre proyectos de disposiciones reglamentarias que se elaboren por el Ayuntamiento de Utrera, sobre la protección y bienestar de los animales de compañía.
4. El Consejo podrá dirigir a los diferentes órganos de la Administración Autonómica y de la Administración Estatal, todas aquellas cuestiones que estime oportunas relativas a la protección y bienestar de animales de compañía, así como al régimen de licencias y al control de los animales potencialmente peligrosos.
5. Corresponde al Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, proponer medidas relativas a la mejor gestión y coordinación del Registro Municipal de Animales y de las actuaciones .
6. Cuantas otras funciones le sean atribuidas. El Consejo podrá realizar los informes y estudios que le soliciten al Ayuntamiento las Administraciones Públicas con competencia en protección y bienestar de animales de compañía, cuando sea delegado al Consejo esta función por los órganos municipales.
7. El Consejo podrá intercambiar información y experiencias con otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas con naturaleza y objetivos análogos a los de este Consejo.

TÍTULO II Organización y composición

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal se organiza en :

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones Especiales

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



En la composición del Consejo y de sus órganos colegiados, se deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, del 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, del 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Utrera funcionará en Plenos o Comisiones Permanentes, pudiendo constituir también, de forma temporal, Comisiones Especiales para estudios y propuestas de asuntos importantes y planteados por el Pleno del Consejo.

Artículo 8. Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Utrera presidirá el Consejo Municipal de Protección y Bienestar animal, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno Municipal competente en materia de tenencia de animales y protección y bienestar animal.

2. La Presidencia tiene las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Cualesquiera otra no asignada expresamente al alguno del resto de órganos del Consejo.

Artículo 9. Vicepresidencia.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



1. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área o Delegación con competencia en materia de tenencia de animales y protección y bienestar animal. En el supuesto de que la Alcaldía hubiera delegado la Presidencia, la persona titular de la Vicepresidencia será designada al efecto por el Alcalde, entre los restantes delegados o delegadas de la Corporación.

2. Las funciones de la persona titular de la Vicepresidencia son :

- a) Ejercer las funciones de la presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Colaborar con la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones, así como ejercitar las que esta le atribuya.
- c) Cualquier otra función que le atribuya el ordenamiento jurídico o el Pleno mediante acuerdo.

Artículo 10. Pleno.

1.- El Pleno del Consejo estará compuesto por:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Un/una vocal por cada asociación/entidad/federación o confederación asociativa cuyo objeto social y fines, según sus estatutos, estén directamente relacionados con la protección de los animales, domiciliadas o con sede en el municipio de Utrera, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, con un máximo de 15 vocalías, teniendo preferencia para acceder a las vocalías las que tengan mayor antigüedad como asociación/entidad/federación o confederación legalmente constituida en el municipio de Utrera.
- Un/una vocal en representación del Área Municipal competente en materia de Salud Pública del Ayuntamiento de Utrera.
- Un/una vocal en representación del Área Municipal competente en materia de Parques y Jardines.
- Un/una vocal en representación de la Policía Local del municipio de Utrera y un vocal en representación de la Guardia Civil.
- Un/una vocal en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, entre las clínicas veterinarias de Utrera.
- Un/una vocal en representación de cada partido con representación municipal.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2. Las personas vocales, titular y suplente, del Pleno del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal , serán nombradas por resolución de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Utrera de la siguiente manera :

- Las personas representantes de las asociaciones/entidad/federación o confederación cuyos fines y actuación estén directamente relacionadas con la protección de los animales, se nombrarán a propuesta de la entidad a la que representen, según sus normas de funcionamiento.
- Las personas representantes de los Servicios Municipales, se nombrarán a propuestas de sus titulares.
- La persona representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, se nombrará a propuesta del mismo según sus normas de funcionamiento, debiendo ser elegido entre las clínicas veterinarias de Utrera.

3. Las solicitudes de designación de vocalías, por parte de las organizaciones asociativas, serán remitidas por quien ostente la representación de la misma y se dirigirá a la Presidencia del Consejo, debiendo de acompañarse con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los representantes titulares , las personas que ocupen las vocalías del órgano serán sustituidas por sus suplentes, designados en la forma prevista para los representantes titulares.

5. A las sesiones de los Plenos podrán asistir expertos sobre los temas a tratar, propuestos por la Presidencia del Consejo, para el desarrollo óptimo de las funciones del Consejo, asistiendo con voz pero sin voto para exponer sus opiniones sobre los asuntos y decisiones a debatir.

Artículo 11. Funciones del Pleno.

- a) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en materia de bienestar animal.
- b) La realización de trabajos , proyectos y estudios, y la emisión de informes y propuestas, en materia de tenencia y protección de animales, que correspondan al Consejo.
- c) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- d) Ayudar o asesorar a los órganos municipales en la elaboración de proyectos, programas , etc...
- e) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la aprobación de los siguientes instrumentos municipales:

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16	



- Plan general de actuación municipal.
- Planes de Urbanismo que pueden afectar a materias propias del consejo.
- Presupuesto municipal.
- Ordenanzas y Reglamentos municipales.

f) Establecer líneas generales de actuación del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.

g) Crear Comisiones Especiales y designar a sus componentes.

h) Aprobar o rechazar los estudios , informes o gestiones encomendados a las Comisiones.

i) Aprobar la memoria anual.

j) Aprobar las actas de las sesiones.

k) Establecer una relación con otros consejos tanto regional como nacional.

l) Fomentar el desarrollo de actuaciones con el fin de obtener mayor información y la difusión de los planes y programas municipales relacionados con la tenencia de animales y la protección de los mismos.

Artículo 12. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la presidencia y la vicepresidencia del Consejo y los siguientes vocales, miembros del pleno :

- Uno a propuesta de las personas representantes de la Administraciones con presencia en el Consejo.
- Tres a propuesta del resto de los miembros. Si no se llega a un acuerdo en la propuesta de estas tres vocalías, la presidencia fijará un sistema rotatorio entre las mismas.

Artículo 13. Funciones de la Comisión Permanente.

a) Actuar como órgano de trabajo entre Plenos, atendiendo a posibles cuestiones urgentes.

b) Preparar las sesiones del Pleno.

c) Estudiar , tramitar y resolver las cuestiones que les asigne el Pleno.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utraera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



d) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.

Artículo 14. Comisiones Especiales.

Las comisiones especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración , composición y normas de funcionamiento.

Artículo 15. Secretaría del Consejo.

1. La Alcaldía, a propuesta del Secretario General, designará a las personas que actuarán como secretarios/as, titular y suplente del Consejo , que deberán ser funcionarios/as adscritos al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo.

2. Funciones de la Secretaría:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar las propuestas de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a , y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades , así como altas y bajas .
- f) Las demás que se le sea encomendada por la Presidencia del Consejo.

3. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal , será sustituida en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 16. Duración del mandato.

1. Los/as vocales miembros del Consejo a que se refiere el punto tercero del primer apartado del artículo 9, ostentarán su condición mientras dure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3ZI



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3ZI en https://sede.utraera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16	



pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Los/as demás vocales ostentarán esta condición por un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad por nuevo nombramiento a la misma persona, y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

3. La composición del Consejo deberá ser renovada al menos al principio de cada mandato de la Corporación municipal.

Artículo 17. La pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.

1. Conlleva la pérdida de la condición de vocal por representación de una entidad, la ausencia injustificada de representante de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, excepto que la responsabilidad recaiga en el representante y cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal , en los siguientes casos:

- A petición propia, siendo sustituido por su suplente ya designado con anterioridad, pasando éste a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
- Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos , cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
- Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- Las vocalías representantes de las distintas entidades o representantes de los grupos políticos , cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Será sustituido por quien venía designado como suplente , pasando éste a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
- Los/as vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas , o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

TITULO III Funcionamiento de los órganos del Consejo

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.ustrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16	



El régimen de sesiones y la adopción de acuerdos se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento y en lo no previsto, se aplicará subsidiariamente lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Utrera

a) Régimen de sesiones.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria 2 veces al año, una en cada semestre. El Pleno celebrará sesión extraordinaria, si existiesen asuntos importantes o urgentes que requieran del mismo, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales que conforma el Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada

2. La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia, que fijará el Orden del Día.

La Secretaría notificará las convocatorias a las vocalías titulares y suplentes. La emisión de la notificación de la convocatoria deberá realizarse con una semana de antelación, y deberá contener el lugar de celebración, fecha y hora de la sesión, el orden del día. Deberá ponerse a disposición de las personas miembros del Pleno, copia de la documentación que contenga la información tenida en cuenta y necesaria, sobre los temas que figuren en el orden del día.

3. Al inicio de las sesiones ordinarias se efectuará la lectura del acta de la sesión anterior, y si así se requiere, se realizará la aprobación o corrección de la misma.

4. En las sesiones del Pleno, estando presentes todos los miembros del Pleno, se podrá debatir o incluso tomar decisiones de algún asunto que no este en el orden del día, siempre que sea declarado como urgente con el voto favorable de la mayoría.

b) Quorum de constitución.

Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de la mitad de los miembros titulares o suplentes, y la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes lo sustituyan legalmente.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, se celebrará segunda convocatoria, al menos media hora después de la hora de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, será suficiente la presencia de un tercio de los miembros titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o sus sustitutos legales.

c) Adopción de acuerdos.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo. Para que quede constancia, quedarán registrados en el acta los votos discrepantes de los acuerdos discutidos o aprobados, y la fundamentación de los mismos.

Artículo 19. Régimen de sesiones y acuerdos de la comisión permanente

a) Régimen de sesiones.

1. La Comisión Permanente se reunirá siempre a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

2. Las convocatorias de las sesiones de la Comisión Permanente serán enviadas por el Secretario, por orden del Presidente, con un mínimo de 48 horas de antelación, e incluirán la hora, fecha y lugar donde se va a celebrar la sesión, orden del día y deberá ponerse a disposición de los miembros copia de la documentación con la información sobre los temas del orden del día.

3. La Comisión Permanente se podrá celebrar telemáticamente cuando sea acordado por la mayoría de los miembros, según lo establecido en el artículo 17 de La Ley 40/2015.

4. En las sesiones de la Comisión Permanente, estando presentes todos sus miembros del Pleno, se podrá debatir o incluso tomar decisiones de algún asunto que no este en la orden del día, siempre que sea declarado como urgente con el voto favorable de la mayoría, y dentro de las funciones de la Comisión.

b) Quorum de constitución.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente se requiere la asistencia de la mitad de los miembros titulares o suplentes, y la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes lo sustituyan legalmente.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, se celebrará segunda convocatoria, al menos media hora después de la hora de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, será suficiente la presencia de un tercio de los miembros titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o sus sustitutos legales.

c) Adopción de acuerdos.

La Comisión permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

Artículo 20. Actas.

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16	

EXPEDIENTE :: 2023019923000021
 Fecha: 15/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



1.- De cada sesión del Pleno del Consejo que se celebre, el Secretario será el encargado de realizar un acta donde se recojan el orden del día, lugar y fecha, asistentes, y las decisiones tomadas

Figurará en el acta los votos contrarios al acuerdo adoptado o sus abstenciones, de los respectivos componentes de la sesión.

2.- Cualquier persona miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que unirá copia del texto.

3.- Las actas de cada sesión serán aprobadas en la sesión siguiente del Pleno. Las actas a aprobar en una sesión serán remitidas a cada persona miembro del Consejo junto con la convocatoria de la misma.

Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia.

4.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a las persona titular del Área de Gobierno competente en materia tenencia de animales y protección animal para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local."

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Secretaria Accidental.**

CSV: 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003263AD00X0U5C4S4E3Z1 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 11:31:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023019923000021 Fecha: 15/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

